Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZAHT

Expediente núm. 4,452
Contra Cmilio Ramírez Ibañez

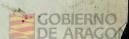
de Villanueva de Fluerva

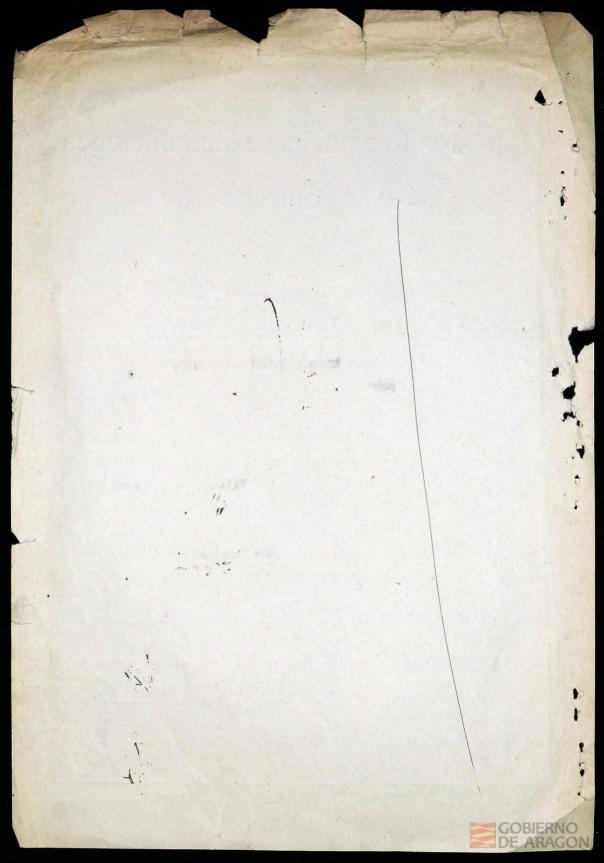


Juez Instructor designado D. Juan Gonzalez que actuará en el Juzgado de Waroca

Fecha de Incoación 31-3-38

Fecha de remision al 50 Cuerpo de Ciército 13 MOV 1939





PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas. 38 Semestre 69 --

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe oor giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificaran en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se serrirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del tho corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncie o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por catagorismerción.

Los derechos de publicación de números extraorimarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo intercionado en la capital que responda de deste.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás previo abóno o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo-recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLTINS-respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLTIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogor Pipnotelli.

BOLETIN OFICIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

o. oc. de res ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO KOS DOMINGOS

M Inmediatarunte que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este - Sollatin Of (AL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de nostumbre, d'ele permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres, ocretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-dad, de con-cerar los números de este Boxaris, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y x-rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veixto-dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Co-digo civil).

digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley 18 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Mnisterio del Interior.

DECRETO

El día 19 de abril de 1937, en nombre de los combatientes españoles se decidió la unificación. Ya entonces se profetizaba que ésta había de contribuir eficazmente al término rápido de la guerra y a la cristalización en el nuevo Estado del pensamiento y el estilo de nuestra revolución nacional. Aquellas previsiones son hoy realidad. Victoriosamente ca-mina nuestra guerra bacia su fin, y el Estado nuevo tiene ya órganos que han demostrado prácticamente la decidida voluntad de implantar los principios que informan la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Porque acaso sea esta fecha una de las más señaladas, porque de la unidad de los hombres se ha derivado la unidad de las clases y la unidad de las tierras, que nos devolverán pronto la España unida, grande y libre, se estima necesario que en el ca-lendario oficial de la Nación figure la fecha en que se decidió unir a los núcleos heroicos que, encuadrados en las milicias, se sumaron a la acción del Ejército y dieron a esta guerra un carácter netamente popular.

En su virtud, y a propuesta del Ministro del Interior, previa la deliberación del Consejo de Mi-

nistros, dispongo: Artículo 1.º Se declara fiesta nacional el día 19 de abril, aniversario de la unificación y (le la integración de fuerzas políticas en el Partido Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo 2.º Por los Gobernadores civiles, de

acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

Dado en Burgos a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ra-

món Serrano Suñer. (Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 543, de fecha 17 de abril de 1938).

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

ORDEN

Vestuario y equipo

Dispuesto por S. E. el Generalisimo que por el Servicio de Automovilismo se entreguen a los Parques de Intendencia los neumáticos inservibles para que éstos sean suministrados a los Cuerpos para la recomposición del calzado de la tropa, he resuelto que el precio a que deben ser reintegrados por estos últimos sea a razón de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo, con cargo a los diez céntimos que por individuo y mes están autorizados a reclamar en extracto para dicha atención, mientras duren las actuales circunstancias.

Burgos, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triun-l. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 530, fecha 4 de abril de 1938).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

La liberación total de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza por nuestro glorioso Ejército impone la depuración del personal dependiente de este Ministerio y que se encontraba prestando servicios en dicha zona recientemente liberada; depuración que deberá realizarse por las Comiciones nombradas al efecto en cada una de dichas provincias, de acuerdo con las normas del Decreto de 8 de noviembre de 1937

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido

Artículo 1.º Quedan suspendi los provisionalmente de empleo los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional en los Intitutos de Caspe y Barbastro, así como todos los Maestros, sea cualquiera su categoría y situación administrativa, de escuelas situadas en las localidades liberadas con posterioridad al 1.º de enero del corriente año en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Arrento 2.º En el término de quince dias, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, deberán solicitar su reingreso todos aquellos funcionarios que le deseen, presentando instancia, documentada, dirigida al Presidente de la Comisión Depuradora Provincial correspondiente, detallando forma y fecha-de ingreso en el escalatón, Agrupaciones sindicales y partidos políticos a los que hubieren pertenecido durante los últimos seis años, especificando si dentro de ellos han desempeñado cargos directivos o de representación y actuación concreta desde la fecha en que se produjo el movimiento nacional, detallando nombre y domicilio de las personas que puedan testimoniar sobre los anteriores ex-

Todo aquel funcionario de los comprendidos en el artículo 1.º que estando en la zona liberada no solicitase su reingreso en el plazo y forma determinados. quedará definitivamente separado del servicio y será dado de baja en el escalatón respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Artículo 3.º Las Comisiones provinciales depuradoras, presididas por los Cobernadores civiles, las que han de actuar sobre el personal dependiente de los Institutos de Segunda Enseñanza, v por los Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza de Huesca, Teruel v Zaragoza las que han de depurar el personal del Magiterio primario de cada una de las respectivas provincias, actuarán en la forma determinada en las Ordenes de 10 de noviembre y 7 de diciembre de 1936, y 4 y 28 de enero y 17 de febrero de 1937, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente Orden

Transcurrido el plazo de quince días que determina el artículo 2.º para la presentación de solicitudes de reingreso, comenzarán las Comisiones su actuación, debiendo, dentro de los quince días siguientes, como plazo improrrogable, formar una relación de todo el personal objeto de la depuración que a su juicio pueda ser provisionalmente repuesto en su cargo, y sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en su respectivo expediente de depuración. Dicha relación será renitida al Ministerio de Educación Nacional para que por el mismo se dicte la resolución que proceda

Independientemente de la formación de la relación que antes se indica, las Comisiones depuradoras abrirán expediente de depuración a todos los funcionarios a que se refiere la presente Orden, los cuales, y

una vez realizadas las diligencias que estimen oportunas y unidos los informes preceptivos en cada expediente se elevarán al Ministerio de Educación Nacional con las propuestas correspondientes, todo ello en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 8 de abril de 1938. — Segundo Año

Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez. Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educa-

ción Nacional.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 537, de fecha 11 de abril de 1938).

Ministerio de Justicia.

DECRETO

El Decreto de 28 de octubre de 1931 hizo en su artículo 1.º una declaración sobre días inhábiles y feriados, derogatoria de los preceptos anteriores sobre la materia, y entre ellos del artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Inspirada tal norma en el espíritu laíco y antirreligioso que ha caracterizado la obra legislativa de los ult mos años anteriores al glorioso alzamiento nacion no puede subsistir, e interpretando mejor los ser mientos tradicionales del pueblo español, procede a mar la vigencia del expresado precepto de la Le Orgánica de la manera como ha de quedar redactado, según se dispone en este Decreto.

En su virtud, dispongo: El artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial quedará redactado en la siguiente forma: «Los Tribu-nales y Juzgados vacarán: 1.º En los dias de fiesta entera. 2.º En Los jueves y viernes de la Semana Santa. 3.º En los días de fiesta nacional».

Dado en Burgos a 5 de abril de 1933. - Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Tomás Dominguez Arevalo.

Ministerio del Interior.

LEY

El alzamiento nacional significó en el orden político la ruptura con todas las instituciones que implicasen negación de los valores que se intentaba restaurar. Y es claro que, cualquiera que sea la concepción de la vida local que inspire normas futuras, el Estatuto de Cataluña, en mala hora concedido por la República, dejó de tener validez, en el orden jurídico español, desde el día 17 de julio de 1936. No será preciso, pues, hacerninguna declaración en este sentido.

Pero la entrada de nuestras gloriosas armas en territorio catalán plantea el problema, estrictamente administrativo, de deducir las consecuencias prácticas de aquella abrogación. Importa, por consiguiente, restablecer un régimen de derecho público que, de acuerdo con el principio de unidad de la Patria, devuelva a aquellas provincias el honor de ser gobernadas en pie de igualdad con sus hermanas del resto de España.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Artículo 1.º La administración del Estado, la provincial y la municipal en las provincias de Lérida, Tarragona, Barcelona y Gerona, se regirá por las normas generales aplicables a las demás provincias.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la liquidación del régimen establecido por el Estatuto de Cataluña, se consideran revertidos al Estado la competencia de le-

gislación y ejecución que le corresponde en los territorios de derecho común y los servicios que fueron cendidos a la región catalana en virtud de la ley de 15 de septiembre de 1932.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco. - El Ministro del Interior, Ramón Serra-

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 534, fecha 8 de abril de 1938).

ORDEN-CIRCULAR

En algunas poblaciones recien liberadas aparecen bienes abandonados, especialmente productos agricolas y ganado, en cantidad importante. No sólo por deber de custodia de lo ajeno, sino en beneficio de la economía nacional, es necesario evitar la pérdida o desmerecimiento de dichas cosas. A tal fin, y como medida provisional, este Ministerio ha tenido a bien

Que los Alcaldes de las localidades indicadas y los que se designen para las que se vayan ocupando cuiden con máximo celo de que los bienes abandonados queden depositados, bien bajo su inmediata custodia, manda, un odes come en poder de personas solventes, debiendo, tanto un caso como en otro, atender a su conservación de re haciendo constar documentalmente el inventario y, M en su caso, la entrega.

Los Gobernadores civiles de las provincias a que afecte esta Orden se servirán darle la debida publicidad v ejecución v dictar las oportunas instrucciones complementarias.

Burgos, 8 de abril de 1938.-Segundo Año Triunfal. -Ramón Serrano Suñer.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 535, fecha 9 de abril de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.857.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Dadas las existencias de aceite de oliva y materias primas para la fabricación de jabones comunes, así como las pendientes de llegada adquiridas por alma-cenistas y fabricantes de la provincia, más las existentes en las zonas recientemente liberadas, dispongo:

Los aceites de oliva, jabones comunes y de tocador, aceites de orujo de oliva, sebos fundidos y en rama y aceite de coco, podrán circular libremente dentro de la provincia; por tanto, quedan suprimidas las guias que se precisaban para la circulación de éstos, quedando en vigor cuando tengan que salir de la misma.

Igualmente queda libre la compra-venta de los artículos antes citados cumplimentados que sean los repartos de aceite de orujo pendiente de entrega, estando todos ellos sujetos a los precios de tasa

Zaragoza, 13 de abril de 1938 .- Segundo Año

El Gobernador, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.903.

Circular.

Habiendo cesado en el mando civil de esta provincia el Excmo. Sr. D. Julián Lasierra Luis, me hago car-go interinamente del Gobierno Civil de la misma, conforme a disposición del Exemp. Sr. Ministro del Inte-

Lo que, para general conocimiento y efectos consiguientes, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 15 abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION QUINTA

Núm. 1.858.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL HARINERO-PANADERA

PRECIOS DE LOS SUBPRODUCTOS MOLINEROS UTILIZABLES PARA PIENSOS

Circular

En virtud de la Orden comunicada con fecha 28 de marzo último por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, los precios que habrán de regir en esta provincia, desde el día 15 de este mes y hasta nueva fijación, para los subproductos molineros utilizables como piensos, son los siguientes:

Para las partidas que adquieran los Sindicalos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., sobre vehículo, al pie de fábrica y sin saco:

Cabezuela	25	pesetas	los	100	kilos.
Menudillo	23	id.	los	100	id.
Salvado	24	id.	los	100	id.
	24	id.	los	100	id.
	27	id.	los	100	id.
Granza	18	id.	los	100	id.

Para las ventas que de tales subproductos realicen los Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.:

Los mismos señalados anteriormente, con el aumento de un 6 por 100 sobre el precio inicial, por los gastos de transporte, descarga y almacén.

Lo que se pone en conocimiento del público a los

efectos consiguientes. Zaragoza, 13 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe-Presidente, Domingo Rueda y Marin.

Núm. 1.814

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Nogués Aznar, vecino de Villanueva de Huerva. (Expte. 4.438).

Angel Nogués Gracia, vecino de id





Angel Oliván Gracia, vecino de Villanueva de Gregorio Agustín Guillén, vecino de Villanueva Huerva. (Expte. 4.470). (Expte. 4.440). kle Huerva. José Pardillos Gracia, vecino de id Vicente Alconchel Alconchel, vecino de id. (Expte 4.471). (Expte. 4.441). Mariano Pardillos Gracia, vecino de id. Telesforo Ansón Cazo, vecino de id (Expte. 4.472). (Expte. 4.442). Miguel Pardillos Gracia, vecino de id. Angel Aznar Jimeno, vecino de id (Expte. 4.473). (Expte. 4.443). Joaquina Pardos Herrero, vecina de id. Orencio Aznar Ramírez, vecino de id (Expte, 4.474) (Expte. 4.444) Pascual Pardillos Herrero, vecino de id. Luis Berbaé Zarazaga, vecino de id (Expte. 4.445). (Expte. 4.475). Filemón Pardillos Lagunas, vecino de id. Emilio Burdio Valién, vecino de id (Expte. 4.476). (Expte. 4.446) Higinio Pardillos Lagunas, vecino de id. Demetrio Calvo Chueca, vecino de id (Expte. 4,477). (Expte. 4.447). Mariano Pardillos Lagunas, vecino de id, José María Calvo Chueca, vecino de id-(Expte. 4.448) (Expte, 4.478). Manuel Pardillos Lahoz, vecino de id. Mariano Casas Perera, vecino de id-(Expte. 4.449) (Expte. 4.479). Angel Pardillos Manero, vecino de id. Román Casas Zárate, vecino de id. (Expte 4 450) (Expte. 4.480 Francisco Ramírez Gracia, vecino de id. Bernardino Cebrián Guillén vecino de id. (Expte. 4.451). (Expte. 4.48) Emilio Ramírez Ibáñez, vecino de id. Félix Cebrián Guillén, vecino de id. (Expte. 4,452) (Expte. 4.483). Antonio Ramiro Anadón, vecino de id. Emilio Corzán Casas, vecino de id. (Expte. 4.453). (Expte. 4.484). Iulián Ramíro Anadón, vecino de id. José Corzán Lagunas, vecino de id (Expte. 4,454). (Expte. 4.485). Lilomeno Rodrigo, vecino de id. Bernardino Chueca Corzán, vecino de id. (Expte. 4.455). (Expte. 4.486) Basilio Romeo Cucatón, vecino de id Jesús Chueca Corzán, vecino de id. (Expte: 4.456). (Expte. 4,487) Pedro Rubio Valios, vecino de id Santiago Chueca Corzán, vecino de id (Expte. 4.457). (Expte. 4,488) Alejandro Saldueña Zarazaga, vecino de id. Valentín Chueca Corzán, vecino de id. Expte. 4.458). (Expte. 4.489) Salvador Sancho Valián, vecino de id. Florencio Chueca Cascón, vecino de id. (Expte. 4,459). (Expte. 4.490). Manuel Simón Gracia, vecino de id Felipe Francés Sierra, vecino de id-(Expte. 4.460). (Expte 4.491). Pascual Valero Asensio, vecino de id. José Gajón Herreto, vecino de id (Expte. 4.461). (Expte. 4.492). Maria Valién Gracia, vecina de id. Victor García Gracia, vecino de id (Expte. 4.462) (Expte. 4,493). Félix Vaquero Ansón, vecino de id-Pablo García Lázaro, vecino de il (Expte. 4.463) (Expte. 4.494). Pedro Vaquero Oliván, vecino de id-Pedro Gascón Pacheco, vecino de id (Expte. 4.464) (Expte. 4.495). Amado Zárate Langa, vecino de id Tomás Gascón Pacheco, vecino de id (Expte. 4.465). (Expte. 4.496) Martín Zárate Langa, vecino de id. Silvestre Gracia, vecino de id. (Expte. 4.466) (Expte. 4.497). Pedro Abad Salueña, vecino de id. José Gracia Gracia, vecino de id. (Expte. 4.467) (Expte. 4.498). José Abad Sebastián, vecino de id. Manuel Gracia Gracia, vecino de id (Expte. 4.468) (Expte. 4,499). Pascual Agustín Ansón, vecino de id José Gracia Sierra, vecino de id. (Expte. 4.469). (Expte. 4.500).

Julián García Sierra, vecino de Villanueva de (Expte. 4.501). Antonio Gracia Simón, vecino de id (Expte. 4,502). Inocencio Fernández Aparicio, vecino de id. Expte. 4.503). Juan Hernández Burdío, vecino de id. (Expte. 4.504). Zacarias Hernández Cubero, vecino de id. (Expte. 4.505). Pedro Hombria Aznar, vecino de id. (Expte. 4.506). José Hombria Losilla, vecino de id. (Expte. 4.507). habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca. Zaragoza, 31 de marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Mut Mollat, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.508). habiendo nombrado Juez inrtructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza. Zaragoza, 2 de abril de 1938. - Segundo Año Triunfal.- El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Fernández Gascón, vecino de Zaragoza (Expte. 4.509). Guillermo Bednars Albert, vecino de Zaragoza (Expte. 4.510). hubiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza. Zaragoza, 2 de abril de 1938, — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ide 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra

Mariano Oriol Jimeno, vecino de Chodes.

Teófilo Sancho Andrés, vecino de id

Antonio Gutiérrez García, vecino de id.

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio

Pedro Marín Oria, vecino de id.

León Andrés Castillo, vecino de id

(Expte. 4.511).

(Expte. 4.512).

(Expte. 4.513).

(Expte. 4.514).

(Expte. 4.515).

Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina. Zaragoza, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Dueñas Aldea, vecino de Maluenda. (Expte. 4.481).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — IEl Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Pablo Gómez, vecino del barrio de Viver (Expte. 4.516). de Vicor.

Santiago Betrián Marco, vecino de Belmonte (Expte. 4.517).

Víctor Catalán Betrián, vecino de id. (Expte. 4.518).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 5 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. - El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

> 1.843. - Terrer 1.845.-Ricla

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes Apéndice al amillaramiento.

1.842.-Campillo de Aragón 1.846.-Aranda de Moncayo



Presupuesto municipal ordinario. 1.848. - Vistabella

Recuento general de ganadería 1.846. - Aranda de Moncayo

Repartimiento general de utilidades 1.841. - Moros

ARIZA

Núm. 1.844.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza:

Hago saber: Que durante los días 2, 3 y 4 de mayo próximo, de una seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del 4.º trimestre de 1937 por el repartimiento general de utilidades en su primer período voluntario, y en segundo y último período durante los días 16, 17 y 18 de dicho mes, en iguales horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros. Ariza, 11 de abril de 1938. - Segundo Año Triun-

fal. - El Alcalde, Luis Huedo.

ARIZA

Núm. 1.877.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940 cuyo paradero se ignora, asi como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta mim. 31 (Zaragoza) durante los días 10 al 18 del actual, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres se expresan a continuación:

José Fernández Trinchán, hijo de Angel y Teresa. Francisco Dóminguez Fernández, hijo de Mónico y

Hermógenes Bajos Rupérez, hijo de Marcos y Teresa. José Salas Moros, hijo de Rafael y Francisca.

Ariza, 12 de abril de 1938.-Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Luis Huedo.

CASTILISCAR

Núm. 1.893.

Desconociéndose el actual paradero del recluta Primilivo Tanco Rubio, nacido en ésta el 27 de noviembre de 1919, se le requiere para que se presente en los días del 10 al 16 del corriente en la Caja de Reclutas núm. 31, de Zaragoza, con el fin de ser destinado

Castiliscar, 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Simeón Arcéiz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.853.

JUZGADO NUM, 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 14 del actual, por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el

próximo día 13 de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia de 21 de marzo último, bajo el nú-

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando Garcia

> Núm. 1.854. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número I de esta capital; Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente número 195-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 15 del actual por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el próximo dia 12 de mayo y hora de las once de la mañana, en la salaaudiencia de este Juzgado, con las demás condicionesinsertas en el Boletín Oficial de esta provincia de 19 de marzo último, bajo el núm. 1.300.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.855. JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de ins frucción del Juzgado número 1 de esta capitál; Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante

del expediente número 196-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Nicolás Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, como consecuencia de su oposición al friunfo del movimiento nacional, he acordado la suspensión de la subasta señalada para el día 14 del actual, por ser inhábil, y señalándose de nuevo su celebración el próximo día 13 de mayo y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia de 21 de marzo último, bajo el

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Angel Mi-tanda Cortillas.— El Secretario, Fernando Garcia Bar-

> Núm. 1.840. JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Ramón Entío Miguel, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de mo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de mayo proximo, a las once, los bienes in-muebles que se describen en el edicto núm. 499 inserto en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 21 de febrero último, en cuya subasta 3 regirán las mismas condiciones que en este edicto se expresan, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que asciende a 1.300 pesetas, con la rebaja del 25 per 100 antes indicada.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecien-tos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos. - El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.744. BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentisimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 246, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Peña Navarro vecino de Fréscano, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de setas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y

hora de las d'oce y media.

Oue servirá de tipo para la subasta la canticad en que respectivamente han sido peritadas las lincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta será 3.º Que para tomar parte en la mesa del condición indispensable consignar en la mesa del luministro destinado al Juzgado o en el establecimiento destinado al refecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tencero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fréscano.

Bienes que se subastan :

1.º Un campo en la partida la Caseta, de 7 hanegas, equivalentes a 19 áreas 75 centiáreas; confronta: al Norte, finca de Ciriaco Bermejo, y Este, Sur y Oeste, con camino; inscrita en el tomo 772 del archivo, libro 32 de Fréscano, folio 23, finca 2.080, inscripción 1.ª Tasado en 280 pe-

2.º Campo en la partida de Rozas, de 1 cahiz 1 hanega 11 almudes, equivalentes a 70 áreas 93 centiáreas; confronta: al Norte, con acequia; Sur, finca de María Sanjuán; Este, de Benito Lobera, y Oeste, de Miguel Puértolas; inscrital en igual tomo y libro, folio 26, finca 2.081, inscrip-

ción 1.ª Tasado en 900 pesetas. 3.º Campo en la partida de Riamayor, de 1 cahiz 1 hanelga, equivalentes a 64 áreas 36 centiáreas; confronta: al Norte, con finca de Lorenzo Cuartero: Sur. de Simón Melero; Este, de Casimiro Cuartero, y Oeste, muga de Mallén; inscrita en igual tomo y libro, folio 29, finca 2.082, inscripción 1.ª Tasado en 1.125 pesetas.

* 4.º Campo en la partida de Picado, de 2 hanegas ó 14 áreas 30 centiáreas; confronta: al Norte, finca de Justo Cuartero; Sur, con camino; Este, con acequia, y Oeste, Lorenzo Cuartero; inscrita al igual tomo y libro, folio 32, finca 2.083, inscripción 1.ª Tasado en 300 pesetas.

5.º Campo en la partida Riamayor, de 2'50 hanegas ó 17 áreas 87 centiáreas; confronta; al Norte, finca de Cesáreo Bermejo; Sur, con acequia; Este, de Luis Ferrández, y Oeste, de Mariano Navarro; inscrita en igual tomo y libro, fo-lio 35, 'iinca 2.084, inscripción 1.ª Tasado en 750

6.º Viña en la partida Las Altas, de 1 hanega 9 almudes, igual a 12 áreas 51 centiáreas; con-fronta: al Norte, finca de Juan Cuartero; Sur, de Pedro Armingol; Este, de Aniceta López, y Oeste con rio; inscrita en el tomo 325 del archivo, libro 13 de Fréscano, folio 168 vuelto, finea 863, inscripción 3.ª Tasada en 85 pesetas.

7.º Wiña en la partida de Las Altas, de 2 hanegas 3 almudes, igual a 16 áreas 18 centiáreas; confronta: al Norte, finca de Antonio Pascual; Sur, de Antonio Mayayo; Este, con camino, y Oeste, de Antonio Pascual; inscrita en igual tomo y libro, folio 172, finca 884, inscripción 3.ª

Tasada en 100 pesetas. 8.º Campo en la partida Refoya, de 1 cahiz. equivalente a 57 áreas 21 centiáreas; linda: al Norte, finca de Casimiro Cuartero; Sur, con camino: Oeste, con Alejandro Navarro, y Saliente, de Alejandro Navarro García; de esta finca ha sido segregada una faja de terreno de 5 áreas 5 centiáreas, para la construcción del Canal Victoria-Alfonso: inscrita al tomo 140 del archivo, lihro 6.º de Fréscano, folio 35 vuelto, fincal 411, inscripción 2.ª Tasado en 320 pesetas.

Dado en Borja a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triun-fal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.774. BORIA

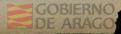
D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la cludad

de Borja y su partido; Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el númeto 429, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Nicolás Navascués Aznar, vecino de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte dias, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Oue la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgaldo el día 7 de mayo próximo y hora de las doce.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Oue para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes. y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.



4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin l'estinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Una casa en la calle Mayor, señalada con el número 45; limilante: por derecha, con la de Manuel Chueça, y por izquierda, con la de Lorenza Aranda. Tasada en 4.000 pesetas.

2.º Una bodega vinaria sita en las Bajas del pueblo de Fuendejalón, señalada con el número 128, que linda con la de Florencio Gil. Tasada en

2.500 pesetas.

Una viña en la partida de "Mirasol", de cabida 6 hanggas; lindante con Florencio Gil y Angel Navascués. Tasada en 600 pesetas. 4.º Otra viña en la misma partida, de cabida

1 hanega 6 almudes; lindante con Lorenza Aran-

da y otros. Tasada en 150 pesetas.

5.º Otra viña en la partida de "Maisora", de cabida 4 hanegas; lindante con Pantaleón Gil. Tasada en 500 pelsetas.

6º Otra viña de 2 hanegas, sita en la partida denominada "Picador", que linda con Rudesin-do Laborda y Lorenzo Laborda. Tasada en 250 pesetas

7.º Otra viña en la misma partida, de 2 hanegas; lindante con Benigno Martínez. Tasada en 250 pesetas.

8.º (Campo y viña en la partida de "Subida del Cristo", de cabida toda ella 6 hanegas, que linda: por Norte, Pedro Lamana, y por Oeste, con Rudesindo Laborda. Tasada en 350 pesetas

9.º Un campo de 3 hanegas en la partida de "Carripozuelo". Tasado en 100 pesetas.

10. Otro campo de 3 hanegas, sito en la parti-da de "Royuelo", que linda: al Norte, con Angel Tolosa, y Sur, María Rodríguez, Tasado en 150

11. Un olivar con diez plantas, sito en la par-tida de "Majuelos", que linda con Angel Navas-cués y Lorenza Aranda. Tasado en 200 pesetas.

12. Otro olivar en la partida denominada "Ba-rranco del Molino", de cabida 2 hanegas; lindan-te con Angel Navascués y con Lorenza Aranca. Tasado en 560 pesetas.

13. Un campo en la partida denominada "Corral Bardado", de cabida 1 cahiz y 4 hanegas, que linda: por Norte, con María Cuartero, y Este, con monte. Tasado en 70 pesetas.

14. Otro campo de 2 hanegas, sito e tida "Araciel". Tasado en 400 pesetas. Otro campo de 2 hanegas, sito en la par-

15. Otro campo de I hanega y 6 almudes, en la partida de "Cascallos", lindante: al Norte, con Isidro Ba, y al Este, Angel Navascués Tasado en 20 pesetas.

16. Otro campo en la partida "Juncán", de 3 hanegas; lindante: al Norte, con Gaudencio Ro-dríguez, y al Este, Ricardo Giménez. Tasado en

250 pesetas.

Dado en Borja a ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. Santiago Sánchez. - El Secretario, Carmelo Mo-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.899.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

Siendo varios los funcionarios, tanto provinciales como municipales, que se hallan en la zona liberada sin ocupar su destino, les commino por la presente para que en el término de diez días se incorporen para el desempeño de su cargo. Pasado dicho plazo se entenderá renuncian al mismo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Teruel a 12 de abril de 1938. - Segundo Año Triun-

El Gobernador civil Antonio Mola Fuentes

VILLARQUEMADO

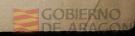
Núm. 1897.

Transcurridos con exceso los quince días en que fué anunciada por esta Alcaldía la recogida de tres cabras y una res vacuna a que hace referencia el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza del 11 de marzo último, número 59, sin que haya comparecido persona alguna que se considere dueña de dichos semovientes, se hace saber que dichos semovientes serán subastados públicamente en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 del actual y hora de las nueve de su mañana.

Los semovientes de referencia han sido tasados en 150 pesetas la res vacuna y en 60 pesetas una de las cabras, que es mocha, y las dos restantes en 50 pesetas cada una, admitiéndose posturas en puja a la llana por quince minutos, y su adjudicación será hecha a la mejor proposición.

Villarquemado, 12 de abril de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Bernabé Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



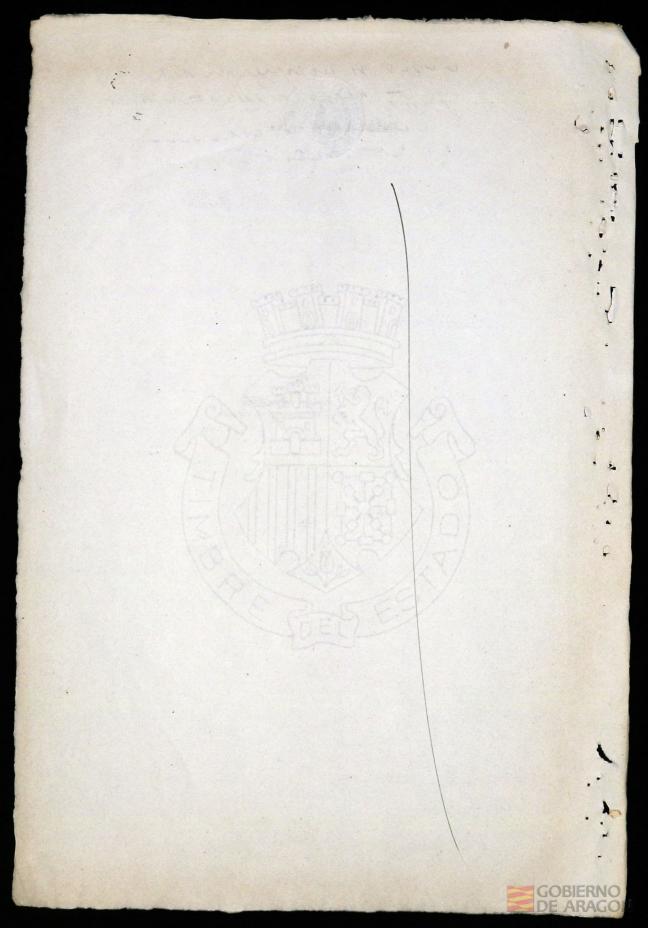
Justado linstrucción elacaca

Mº 4462 l'acción

169-le lanta

Tendro Ramines Mondez. de

Nollamera de Huerra



Huido a zona roja.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero 28.1236, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Emilio Ramírez Ibáñez de Villanueva de Huerva, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

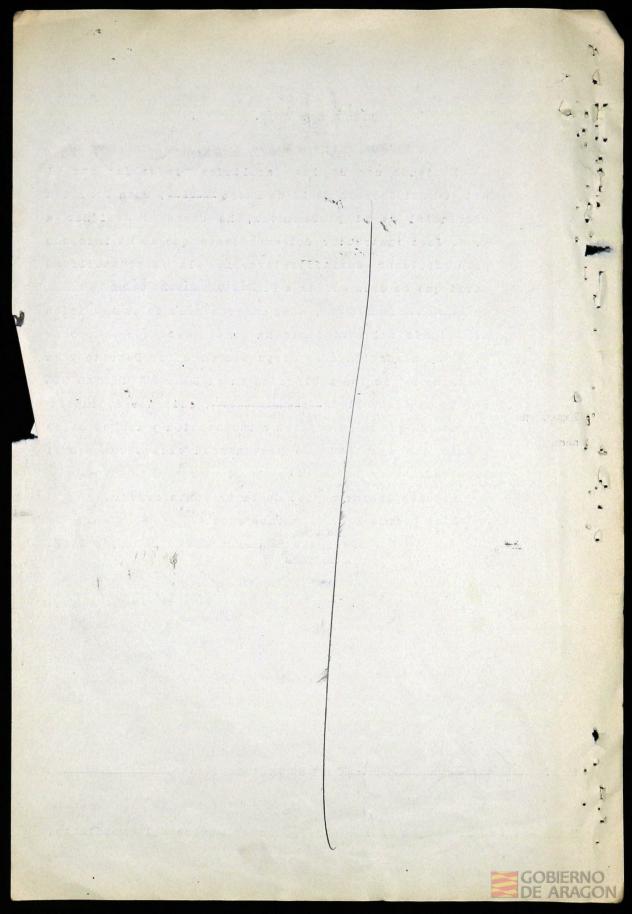
Dios guarde a V. S. muchos años.

* Expediente

Zaragoza 31 de Marzo de 1938.

Sr. D. Juan González Paracuellos quez de instrucción de Daroca

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



	1019813111111111111111111111111111111111
PROVIDEN ST. Manda	Daroca nedicibation de de mil novecientos treinta y ocho. Con el precedente oficio fórmese el correspondiente expediente; acúsese recibo; se nombra Secretario a Don Benito Vicente Campillo, que lo es de este Juzgado; líbrese orden al Juez municipal de de la grandia para que reciba declaración al inculpado D. sobre sus actividades políticas y sindicales en relación con el Frente popular; que se aporten informes de la Guardia civil y Alcaldía sobre su conducta; se reciba declaración a tres testigos honrados e imparciales vecinos del pueblo sobre dichos extremos, exhibiéndoles los citados informes, y para que se acredite por diligencia el número de personas que vivían a expensas del inculpado.
	Lo acordó y firma S. Sa, doy fé. El fugel bellows musicomo
	DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.
Mon	waries del Gentario D. Benito Vicente = 3'28 pts
0	must
	GOBIERNO

Sr. Cebrian

videncia Juez Ejte / Cariñena á veinticinco de Junio de mil . novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

En vista del tiempo transcurrido sin que por el Juzgado Municipal de Villanueva del Huerva se haya cumplimentado ni devuelto a este Juzgado la carta-orden que en veintiuno de Abril último se le libro por el Juzgado de Instruccion de Daroca, recuerdese su inmediato cumplimiento y devolucion del indicado despacho, sin dar lugar a nuevos recuerdos, a fin de que no sufra mayor retraso el expediente de que dimana.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrian Burillo, Juez Municipal de esta Cindad en funciones del de Instruccion de la misma y su partido; doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumple ho mandado; doy fe.

o Celman

SECRETARIA JUDICIAL

DEL LETRADO

D. BENITO VICENTE CAMPILLO

De orden del Sr. Juez de instrucción de Daroca. en cumplimiento de lo acordado en expediente número 41 de 1938 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra handla dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que se expresan devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1ª Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuído a la situación anterior al alzamiento nacional.

2ª Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si

fueren de vecinos de ese pueblo.

3ª Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

4ª Se reciba declaración a tres testigos sobre las actividades políticas y sindicales de dicho inculpado, exhibiéndoles dichos informes.

5a Se acredite por diligencia las personas que viven a sus expensas, expresando edad y sexo.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca, a 2/de Assif de 1938. Il Año Triunfal.

Mundanut

Sr. Juez Municipal de Assauceva de Assauceva



respectively. The season of the state of the

the same of the sa

white the same of the same of the

ACTION OF THE STATE OF THE STAT

CHARLES THE CONTRACT OF THE PARTY OF THE

El Sr. Juez de Instruccion Eite de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de responsabilidad civil Nº 2452 milio Ramires None por su oposicion al Movimiento Macionali, tiene acordado se libre a V. la presente que devolvera cumplimentada a la mayor brevedad con las siguientes diligencies practicades: One en vista del tiempo trenscurrido sin que por ese Juzgado se haya cumplimentado ni devielte a este Juzgado, la earta-orden que en veinte de Abril ultimo se le libro por el Juzgado de Instrucción de Darova en veinte de Abril fitimo, sirvase devolver cumplimentado dicho despacho sin dar lugar a nuevos recuerdos a fin de que no su ra mayor retraso el expedimana.

Dies guarde é V. muchos años. Carifiena e 25 de Junio de 1938.

El Acoretario Judicial.Eite.

Sr. JURY MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL HUERVA

El Cx. . niv de la trucción alte de este restino en gravidade en el ex-

with decided of marky in the transfer of the control of the contro

had the balavers moved at a character of the contract of

eagedle calrangeally said Institute of

-na in a rich marily and on the cream of

to be one of the later than the second

-A the adults on many to the contract on the day

ab obstractions environs or war on the first

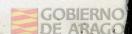
-ages to memor cores or a property of the

At an output of a second of the land of th

. aff C. Lat the only tal City.

A ME TON COST & SHIPS A TOTAL

IV TO THE POST OF



7

Providencia Juez Sr. Inglés. En Villanueva del Huerva a Frece de Apo, Fo

de mil

como se ordena el sr. Juez de Instrucción de este partido en el anterior despacho, prócedase al inmediato cumplimiento de la carta orden del de igual clase de Daroca a que se refiere; y al efecto; no pudiendo recivirse declaración al inculpado bun los Alauros Obanos por estar desaparecido

los cuales una vez recividos los expresados informes, serán citados de inmediata comparecencia para ello;
acréditese por diligencia las personas que viven a sus expensas
y verificado todo ell-orémitase la actuada al Sr. Juez de Instru
eción de este partido como así lo tiene ordenado.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez municipal de que yo el

Secretario certifico.

Morelino Jugles

Dirigencia- Para hacer constar que el inculpado Esserio Acuero

Thatien hade tiempo desapareció de esta localidad, su-

poniendose pasó al campo enemigo; y de ello certifaco.

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA- Seguidamente se soliciten de los señores Comte de la G. C. y Alcalde los informes acordados, de que certifia co.

colentes traints y cohe.

como se ordena el ir. dues de instrucción de este partido en

Itm ob

OTRA- En este día se reciben de los señores comte de la G. O
y Alcalde los informes solicitados, los cuales se unen
a continuación de que certifico.

Villanueva del Huerva a 16 de agosto de 1938

otmo est pol el premior , loupylike tou les adones estante les compositions estante les compositions estante est

OTRA- Acto seguido se dan las órdenes oportunas al alguacil de este duzgado pera la citación de los testigos de-

. de que certifico.

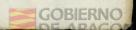
-ni conservate and addivious sev and seighe sel

formes, paren piteces de inmediera comparecenta pera ello; surfditame per diligencia las personas que vivon a ana expensa y verificade todo ell-cremitade la actuada al ar. dues de instrucción de este perviso como sel 10 mende, firma el expresado ar. dues municipal de que 50 el secretario certifico.

Diligencis- Pers heaux constar que el inculpado

hase tlemps desepareoto de sate localido.

poniondose pand el campo enemiso; , de ello certifico.



PROVINCIA PAROGRAPA PUESTO DE FLUIDADA

Bu compliment de ter still swrite feche 16 del notical: Escepo el houorde informer a V. que el esciro de Willowwoo Sol Heere Quilio Romine Horier fue une de los mas entreuista y revolucio uncio estaba refiliado a la M. J. J. se paso a la Voua Roja por us sessendar al Moexecupedo.



greande a V. remobel must Freeder Hollgord 1988 Ill Die Friesfal Commendante puesto auhaffrage Color Fuer Meninghal de Willowerewo del Herroa



Como me interesa en su atento oficio fecha 13 del actual, tengo a bien de informar a ese Juzgado que el veci no mallio Ramito Ibanez, pertenció al Jentro de Izquierda Lepublicana como simple asociado, no ejerció cargos pero sí propaganda en favor del Frente Popular, era de ideas extremistas y revolucionarias, contrubuyendo a la situación anterior al alzamiento nacional del que era muy conta terrio, huyendo a la zona roja para oponerse a él

Dios guarde a V. muchos años.

Villanueva del Huerva a 16 de agosto de 1938.

III Año Triunfal El Alcalde

Sr. Juez municipal de esta villa.



and the contract of the contra

. The second of the second second second

10

Declaración del testigo En Villanueva del Huerva a diez y siete de agos-BLAS CEBRIAN INCLES to de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr.

blonetred , wended orland office ent

eligate once ensotiones" obwingsi

Juez municipal D. Marcelino Inglés Pardos con mi asistencia compareció el testigo que dijo llamarse Blas Cebrián Inglés, de 66 años de edad, casado, sastre, natural y vecino de esta villa, el cual bajo juramento que prestó en legal forma, preguntado, DIJO: Que Emilio Ramito Ibañéz, pertenció al Centro de Izquierda Republicana, que no ejerció cargos pero era propagandista en favor del Frente Popular de ideas extremistas y revolucionarias, contribuyó con su actuación a la situación anterior al alzamiento nacional del que era muy contario y huyó a la zona roja para oponers se a él.

Que mada más puede decir acerca de lo que se le pregunça

Leída a su instancia esta su declaración que encontró

conforme, en su contenido se afirmo y ratificó, firmándola

después del Sr. Juez, de que yo, el Secretario, certifico.

Jugles Glas Cobrish

/ Everos Vero

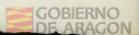
Declaración del testigo Seguidamente y ante los mismos señores Juez PRIMITIVO NAVARRO GARCIA y Secretario, compareció el testigo que dijo

eup w mabsolique obla mad el

llamarse Primitivo Navarro García, de 54 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de esta villa, el cual

bajo juramento que prestó en legal forma, preguntado, DIJO

Que no le comprende ninguna de las generales de la ley



y que Emilio Ramiro Ibañez, pertenció al Centro de Lac Izquirda "epublicana como simple asociado, que no ejerció cargos, pero era uno de las más revolucionarios y gran propagandista en favor del Frente Popular, contribuyó con su actuación a la situación an terior al algemiento nacional. del que era muy con-. trario y se pasó al enemigo para oponerse a él. Que nada más puede decir acerca de lo que se le , whiled origin william pregunta, commander; common ing

Leíde a su instancia esta su declaración en ella se afirmó y ratificó, firmándola después del S. Juez de que jo, el Secretario certifico.

of em win of er screen which chest want the

Declaración del testigo A continuación y ante los mismos señores, com MASALOMON AZNAR JORRO pareció el testigo que dijo llamarse alomón

. Aznar Jorro de 43 años de edad, casado, barbero, natr ral y vecino de esta villa, el cual bajo juramento que prestó en legal forma, preguntado, DIJO: que no le comprende ninguna de las generales de la ley que le han sido explicadas y que Emilio Ramiro Ibañez, pertenció al Gentro de Izquierda Gepublicana como simple asocuado, que no ejerció cargos pero estaba considerado como uno de los más revolucionarios y de ideas extremistas y disolventes, hizo propaganda en stee eb onlosv & letavan , obratelgorg , oas en favor del Frente Popular y contribuyó a la situación anteior al alzamiento nacional huyéndo a la zona roja para oponerse a él.

que nada más puede decir acerca de lo que se le pregunta. Leída a su instancia esta su declaración que encontró conforme, en su contenião se afirmó y ratificó, firmándola después del Sr. Juez, de que yo, el Secretario, certifico.

DILIGENCIA-

Por ella hago constar yo elSecretario, que a expensas del inculpado Emilio Ramiro Ibañez, vivian su esposa Balbina Anadón de 58 años de edad y su hija María de 17; y de ello certifico.

OTRA-

QLA ..

Por el primer correo se remiten estas diligencias a la Superioridad, de que certifico.



conforme, en en contracte de la que se le pregnate.

Lefan e en instancie deta en decimenton que encontro de conforme, en en conforme, de que, o, el vecretario, certifico.

DILITERAL. For ella hego conster se eleboretrio, que e expenses del fincilpace schito mentro lbenes, vivien su espose selbina Anedón de de sãos de eded y au nignierie de 19; y de ello certifico.

the second section of the second section is the second section of the second section in the second section is

For al primer corrected established at a contra a la eu-

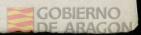
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

RESULTANDO: Que incoado el precedente expediente administrativo de responsabilidad civil contra funcio Raminel Vecino de Villamento aul true vo por Orden de la Comissón Provincial de Incautaciones de treinto funcio de marso de mil novecientos treinta y interpor considerarle por su actuación logicamente responsable directo o subsidiario por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, que el precedente expediente se ha iniciado formando cabeza del mismo la citada Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones.

RESULTANDO: Lee el ográ hay tap trapse e un función de su función provincial de Incautaciones.

das aparecen indicios de responsabilidad, contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el articulo 6º en relación con el 5º del Decreto numero 108 de fecha 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDURANDO: Lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo de bienes del expedientado.



por ante mi, el Secretario, dijo: Se decreta el embargo proventi-

y al efecto formese la oportuna pieza separada la que se encabezara con testimonio de este auto en la parte pertinente, y publiquense edictos en el Boletin Oficial del EStado y en el de esta provincia para que dentro del termino de ocho dias comparezuan el expedientado en el precedente expediente personalmente o por escrito alegando en su defensa lo que estimea pertinente.

Asi lo scuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de Instruccion de este partido de que doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Diligencia - Rublicako estato 18.0. Tempor Win 24. 7 de 26 actual, degli Carinere 28 actubre 1938

13

videncia Juez / Cariñena a doce de Diciembre de mil novecientos Sr. Gonzalez / treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vista la Orden del Ministerio de Justicia de veinticuatro de Octubre último, prescindase de la publicación del Edicto en el Boletin Oficial del Estado.

Lo manda y rubrica Soa doy fe.

Diligencia/ Cumplido doy fe.





diciocho reover releo RESULTATIO: Que remitido Aicho Edicto a sicho Mario aparacia insura an à mais de ven tinis octobre 257 orte mi el Sacretario dijel Se duclare Imilio ramivez Horre de Huerose se ratifice al subrigg productions ventienatios retilhos

summe afiliado a la M. G.T. propagan Mista de idea estacuesta y revoluciomeria, huyo a zona enemiga y llo (mado por edicto, no conspercio; a us espensa, vivian su esposa y mua hija del 7 años. Bor acto de esta fecha se la lectora sesponable la micea 18 mineroly de 1938 III And Friends Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de su del actual en el que me participa haber sido designado Juez instructor del expediente núm. La Laure se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don succiona Ramina de Haure como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 21 de Muj

11 au

de 1937

M. 26

Juget Villamers

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.
GOBIERNO
DE ARAGON



"

7

Ruj-1415.

EXCELENTIS INO ZEÑOR.

Expediente Nº 4459-167 Tengo el honor de remitir á.

Inculpado.

Amilio.

Ramiro

Maney

vecino de Villanueva del Huerva.

Cantidad.

V. E. la cantidad anotada al

margen, correspondiente al embargo practicado en el expedien

te indicado al mismo margen.

Dies guarde a V. E. muchos años.

Cariñena'a 9 de Diciembre de

282'80 pesetas. 1938. III Año Triunfal.

Ta to

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRO-



MACHEN 12-10 STATUTE

Expediente Nº 452-167

Inculpado.

Emilio Ramires Thanks

7882'80

nargen, juntamente con el remo de

embargo con declaración de solvencia del expedientado

Dios guarde à V. E. muchos sãos.

Canada a 13 do maryo

1939. III And Triumfal

They do mother

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-



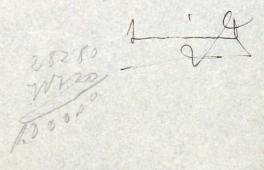


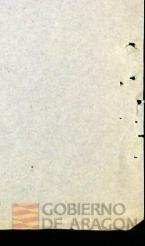
18

Des Just Maria Marris Claveria, Jessetorio de la Compién Argyingial de Ingrutegiques de Caregoss.

> d DE LES DE LAS E MARCO CHE CON MODELLA CO DE GURGO ODRO DA PO MARCO CHE CON MODELLA CO GEO RAÍI

T para que const. y sa una el especiente de constante proporte en la ejeza de tres de Abril de n'il hovestentes treinte y ineve-ill and Trinniel.-





:

1

..

--

11

) 1

44

1 19 de mil

Providencia.—Zaragoza

novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

de.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Emilio Ramirez Ibañez , de la lacero de Huerva , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas arraigadas, afiliado a Izpa. Repa, propagandista del Frente Popular y al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen.

e) y 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estima pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Pribunal, no obstante, con más acertado eriterio



resolverá lo que estime más conveniente al inte és ascional.

y nueve. -III año Triunfal-

Jun

1

Diligencia. In 70 de Noviembra 1.959 se elevan estes diligencias acompañadas de atento oficio al ir. Tresidente del ribunal regional; doy ré.

DIMPORMI

And

Expediente núm. 4.452

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de AS expediente compuesto de Marier de Villanueva de Huerva de Villanueva de Huerva

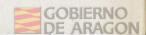
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza 13 de Moviembre de 1939.
III año Triunfal de la Victoria

EL PRESIDENTE,

St. Presidente del Tribunal regional. Exemo. Sr. General de la 5.º Region Militar PLAZA





DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

aure de Diciembre de mil novecientos Tremba

R

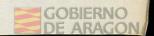
PROVIDENCIA. - Zaragoza ouce de Oiciembrede mil no-vecientos Treinta y musé. dis de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.





SENTENCIA

Señores	
Presidente	En la Ciudad de Zaragoza a dieciseis de diciembr
Pascual García Santandreu	de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Política
Vocales Angel Barroeta Fernández	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Voc Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Emilio Ramí ro: Ibañoz vecino de Villanueva del Huerva
Lignacio Ferrando Subirat	

RESULTANDO; que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Emilio Ramiro Iváñez era de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular, Huyó a la zona roja, para continuar su oposición al nuevo Régimen. Vivía con su esposa y un hijo menor. Sus bienes suman 7882 pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero



de 1939 e instrucciones complementarias.

	CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer
	Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s
	c)e) y 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que estaba ati-
	liado a Izquierda Republicana, propagandista significado.
	a favor del Frente Popular, y se opuso de manera activa .
	al Alzamiento Nacional
	0
010101010	
31 of 600. 17893	y merecen la calificación de menos graves
That office	por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación
	absoluta y pago de cantidad fija
	comprendida enlos grupos 1,y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía
	que se expresará en el fallo habida cuenta de su posición so cial deco-
	nómic FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado.
	D. Emilio Ramiro Ibáñez
	a la sanción de Inhabilitación absoluta de tres años y un
	dia y pago de mil pesetas
er age conlyr o.	
-ore annealthan	que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en
	relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
	•
	nonimi dod
	Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
	lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
	Hannay Gylantians sey
4	T. S. S. D. 111
Vgi	vacio Ferrando () ffff
1	M///ferror)
d'.	
Veligencia	Il requiente dia se remite ofice com.
1 copia	a la sentencia al Juen Municipal
uest y	Al riquients dia se remite oficio con. de fa sentencia al fuer Municipal.
	Man of the state o
	GOBIERNO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

· Zaragoza / de Diciembre. de 1979: Suo de la Victoria EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

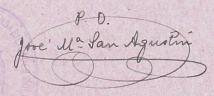
Al Juez Municipal de.

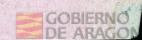
Tillanne la de Huerda

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 4,452 , contra el veçino de ese pueblo Eurilio Panuren Mane, con el fin de que, con entrega de la - misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.





PROVIDENCIA-En Villanueva del Huerva, a veintiuno de Dicimmbre de Juez sr. RAMO mil novecintos treinta y nueve.

> Cumplase y guarde cuanto se interesa en la anterior orden del Tribunal Regionel de Responsabilidades Pólíticas de Zaragoza; y al efecto y encontrándose en ignorado paradero el interesado Emilio Ramiro Ibañez, hágase la notificación a su esposa Balbina Anadón Valieh, y vetificado, reportese a su procedencia por el mismo conducte de su recibo.

Lo manda e firma el Sr. Juez expresado al margen de que

yó, el Secretario, certiffico.

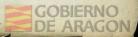
Comos Peros

NOTIFICACION- Al siguiente día vó el Secretario teniedo a mi presencia en extrados de éste J uzgado a la esposa deEmlio Ramiro Ibeñez, Balbina Andón Valien, le notifiqué en forma legal la sentencia a que se refiete la presente órden mediante entrega de la copia que a la misma se acompaña y lectura ín tegra; seda por notifaicada, y de eelho y del recibo de dicha copia, firma con migo de que certifico.

Daleina Anados

Por el primer correo se devucelve la precdente órden a su procedencia y de ello certifico.

DILIGENCIA-



CROVIDARGIA.

en exchance es omultanes a avreum les avenuality ma

Cumplese , Cuerde cuento se interese en la caterior orden del tribunei Regionei de Responsebilidades lolíticas de Caragose; y al efecto y encontrándose en ignorado paradoro el interesado guillo de iro ibañes, hágase la notificación a un expose delutus anadón valteh, y vemiriosado, reportese a su procedencia por el mismo denducte de en recibo.

Lo reide private of dr. Jues expressed at rergen de que

-MGIUADIRITON

Al stoutente die d decretario tenteno e ni resencia en entracos de este d'usgado a la empose descito hamiro de estes, Selbine Andón Vellen le notifiqué en forme les la sentencia e que se refles la presente óroca meciante trage de le copia que a la risque de acompaña y leutura tegra, seua por notificicade y de selão y del recito de ciul tegra, seua por notificicade y de selão y del recito de ciul copia, firma con mágo de que certifico.

-/10000101

for at primer corrects devu elve la precuente droan



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ager exp término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Momilio Ramiro Jeanes se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, erece de librero de mil novecientos euarcuta

ACUERDO. - Zaragoza, trece

vecientos cuarenta

de mil no-

Señores Habiendo transcurrido el término sin que por ya fantandren el encartado lo milio Ramino Haues Se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de alguno, la sentencia dictada

en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se estableca, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Millauuwa de Kunva , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certífico. R/

Jose la San Agustini

liquicial fil signiento dia se remitio d'hestimorais acordado; certifico

de mil novecientos

comparece en esta Secretaria Lein Duadin

Valin.

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado lomilio Ramiro Joann la resolución recaida en el expediente que se le sigue con el número 4452 por la limitión Promisial de finantación de Bring de faragrafe interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de attenuadas dun y sute pentas cum vente centras que espesetas. Con la que se dió por terminada esta comparecencia que de darrenta del trias propiedad del meantado hamen un sotal de mil pentar, importe de la ramión a que fue contuado.

Los la que se dió por terminada esta diligencia que firma comigo y entique.

Secon Anadors

Secon Anadors

Jose de lan Squetini

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zarafebrero de mil novegoza, Amme cientos charenta de mil no-ACUERDO . - Zaragoza, vecientos chareuta Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Ppliticas, la cantidad de setecientos dies pesetas, imporsiste bits ion rently curtimos to de la sanción impuesta en este expediente al encartado Tomilio Ramino James, la que se remitire ul juez Circh Mesipocado, gones avainama las dilicatriciosson testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dides Transcio Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoas, que el referido inculpado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expe-Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el

Sr. Presidente, de que certifico. M/

Jose Ma San Agustin

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. pereganal de stat-

Hawantry

Ciada interesando el ingreso acordado; certifico y edictoacordado.

27

IIVIVA FRANCOII



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

COSO, 25

Vin 42

* Núm. del Anterior 4452

Núm. del Juzgado 540

CONTRA

Emilio Ramiro Ibañez

vecino de

Villanueva deHuerva

cantidad

Iltrmo Señor:

Ruego a V. I. al objeto de proceder a la tasación de costas causadas en el expediente de las referencias del margen, se digne dar las ordenesoportunas a fin de que sea rentido el expediente de las referencias delmargen a este Juzgado Civil ya que por el inculpado ha sidosatisficha solamente la sención que le fué, impuesta.

Dios guarde a V. I. muchos -

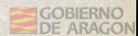
años .-

Taragoza 9 de Marzo de 1.940.-



Iltrmo Segor Presidente del Tribunal Regional de Respon9abilidades Políticas.-Mod. núm. 2





一, 自然有效的 2000 自然的 生态的

the track play with a 17 or objecting

and appropriate the second

-. M-0 g.I

. Section for our section and are

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza qui de de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO.—Zaragoza

quirce

Inorra

de mil novecientos

cuarenta.

ferio Partacher Denocto La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



a thank as it mailester in a line and a confine or and it



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. del Anterior

Núm. del Juzgado 540

vecino de

CONTRA

Will amnews de Huerwe

cantidad

Timo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y orneliente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Zaragoza, 18 de mazzo de 1941

El Juez Civil Especial,

× folamo

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades PLAZA Políticas.



Diligencia. - Dey cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y la pieza separada de embargo. Zaragoza dos de Afril de mil novecientos cuarenta y uno.

110

Señores
Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

ACUERDO. - Zaragoza clos de Abril de mil novecientos Señores I cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivénse estas actuaiones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Il: Pan Agustin

Diligencia. - En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Pilipe ola. - Doy ourste al Infinal de la anterior comelante ne reciberge. Sen pone of a de transition of newcolumber cuerente y ang. tor reducted the superlar repair with, the so watenco mante round, see a fall encoded as an establishing of an pe de delirare ne 193, karabiwane estre estre est de es -irdin ; assure to a seasoners april tol more too - onor el fir theflighte, de car bettifice. to, certifico.



COMISIÓN LIQUIDADORA RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Comisión Liquidadora de Responsability +: Politicas Timo.

Expte. nº 49-51

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Co misión Liquidadora por el que se acuerda DEVOLVER a EMILIO RAMIRO IBAÑEZ, vecino de Villanueva de Huerva, las MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realizacion de actos contrarios al Movimiento Nacional. para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años. "adrid a 21 de Febrero de 1.952.

EL PRESIDENTE





DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABI-LIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

UTO

Comisión Liquidadora Responsabilidades Politicas " Exemos. Sres.

Madrid a veintiuno de Febrero de mil " novecientos cincuenta y dos.

Don Ramón Bullón Fernández. "

RESULTANDO: Que por el extinguido Don Juan de Hinojosa Ferrer. Tribunal Regional de Responsabilidades Po-Don Manuel Horres López. " liticas, de Zaragoza, se siguió expediente contra EMILIO RAMIRO IBANEZ, vecino de Villanueva de Huervas, se dictó sentencia con fecha dieciseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la que estimábanse como hechos probados"Que era de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular", se le impuso la sanción económica de MIL PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fechas, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, y dos de enero de mil novecientos tre treinta y ocho, según resgaurdo de la cartas de pago.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia el sancionado cuan do le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en SIENTE MIL OCHO-CIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS,

RESULTANDO: Que EMILIO RAMIRO IBAÑEZ, en estrito de veintitres de novienbre de mil novecientos cinquenta, solicita la devolución de las MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declara da contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimarón pertinentes de esta resulta que en la actualidad el sancionado pesece bieclorados en VEINTIDOS MIL QUINEENTAS PESETAS.

ESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este mó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución a EMILIO RAMIRO

TRANEZ. de las MIL PESETAS. que solicita".

CONSIDERANDO: Que la situación económica de EMILIO RAMIRO IBAÑEZ quando le fué impuesto la sanción como en la que actualmente se encuen ta coincide con la descrita en el arto80 de la Ley de 19 de "ebrero de 1.942. como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el artº6º de la Orden de 17 de Junio de 1.945. procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A EMILIO RAMTRO IBAÑEZ. las MIL PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Examo. Sr. Minis tro de accienda y otre al Ilumo. Sr. Presidente de la Audiencia Provin cial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan, mandan v firman los Exemos, Sres, del margen de que vo el Secretario Certifico. Firmado .- Ramón Bullón.- Juan de Hinojosa .- Manuel Torres López .- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a veintiuno de Eabrero de mil novecientos cincuenta y dos. riginfounde

Vo Bo

EL PRESIDENTE



PROVIDENCIA: Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cin-S. S. cuenta y dos.

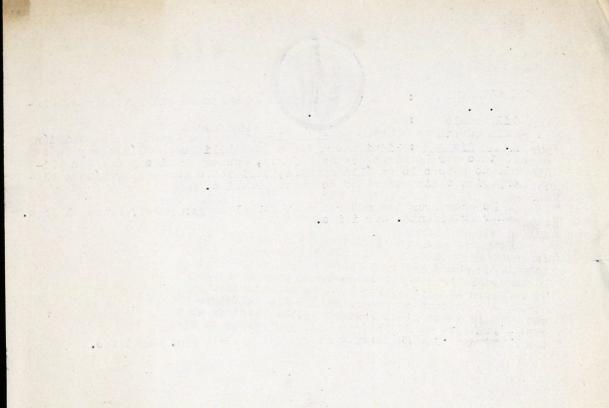
Millaruelo
Ruiz Cuesta
Por recibida la precedente Orden de la Comisión
G. Armijo
Liquidadora de Responsabilidades Políticas y auto
dictado por la misma que se adjunta, acusese recibo y dese cumplimiento a todo lo en élla mandado; verificado que sea archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveido.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Señor Presidente. Certifico.

Lanelenny

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.







MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL

Ilmo. Sr.:

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

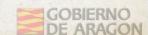
"In uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metalico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 44 de entrada y 12.453 de registro fué constituído el día 2 de enero de 1938 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado EMILIO RAMIRO IBANEZ.

El importe de dicho depósito que asciende a la suma de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS OCHENTA CENTIMOS - (282'80), deberé ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 21 de febrero último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1952.

EL INTERVENTOR GENERAL.







MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr .:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director general del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de SETECIENTAS DIECISIETE PESETAS VEINTE CENTIMOS (717°20), importe de la sanción impuesta al inculpado EMILTO RAMIRO IBAÑEZ, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 27 de febrero de 1940.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 21 de febrero último, dic tado en aplicación del arto 60 de la Orden del Ministe-

rio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1952. EL INTERVENTOR GENERAL,







(1) 序位 (1)

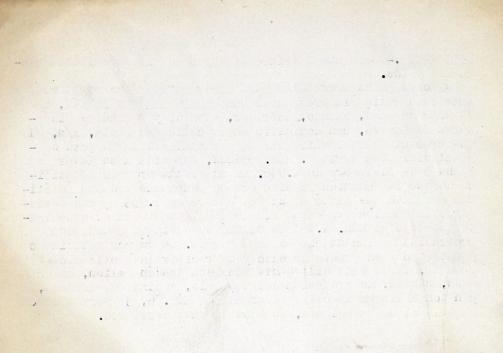
DILIGENCIA .- Zaragoza a veinte de Marzo de mil novecientos cin-

cuenta y toss.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial Don EMILIO RAMIREZ IBANEZ, de 74 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villanurva de Huerva, con domicilio en la calle del Puete, s/n, el que presenta para identificar su personalidad la Tarjeta de -Abastecimientos Seria Z. núm. 554222, expedida a su favor con fecha 5 de Diciembre de 1.948. En su virtud procedo a notificarle que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 21 de Febrero de 1.953 acordó devolverle la sencion que en su día le fuè impuesta en el expediente que bajo el núm. 4.452 le siguió la extinguida Comision Provincial de Incattaciones de Zaragoza. Se dá por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de MIL PESETAS, firma esta diligencia Don Leon Anadón Balien, de 66 años, casado, de profesión del comercio, vecino de daragoza, con domicilio en la calle de Argensola núm. 6, 3º por no saber hacerlo el compareciente, de todo lo cual certifico.

Fran Anden







1233

sabre los expresedos bienos; y ouspiledo todo ello; reportase DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

e de Memiro. y

Al Juez Municipal de Villanueva de Huerva HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 540 contra Emilio en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto. Discount La obnet

rio certifico.

Dado en Zaragoza a 31 de julio novecientos cuarenta.

de mil

ello Figure consider de que certiff

ab abiolegath endit at a mora office for abaseup , office

row bit on tentile proper & Officered o religion is ordered

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

10 - Que por haber sido satisfechas la sención y costas ausadas en este expediente se levantan los embargos, trabados en bienes del incul pado quedando estos a la libre disposición del mismo.
22 - Que se notifique lo anterior al interesado haciendole saber que por ese Juzgado se adoptarán las medidas pertinentes oara que ce se toda clase de retenciones que haya sobre sus bienes.

JUEZ SR. Ramo

PROVIDENCIA En Villanueva del Euerva a dos de agosto de mil novecientos cuarenta. oras astronalized eablbon asl natal

> Cúmplase y guarde lo dispuesto por el Sr. Juez de 1- Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Póliticas de Zar ragoza, y al efecto hagase saber a D. Juán Benito Cebrián, Depositario Administrador judiciad de los bienes embargados a Emilio Ramiro Ybañez, que ha sido levantado dicho embargo, requiriendole pa para que haga entrega de dichos bienes al interesado y en su defecto al familiar mas próximo, a quién se notificará esta resolución

y se hará saber que por este Juzgado se adoptarán las medidas pertinentes para que con toda clase de retenciones que haya sobre los expresados bienes; y cumpliedo todo ello, reportese por el mismo conducto que se ha recibido.

Lo manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secreta rio certifico.

NOTIFICACION Y En el mismo dia yo el Secretario teniendo a mi presen REQUERIMIENTO

of mito

cia al Depositario Administrador judicial D. Juán Benito Cebrián le notifique habia sido levantado el embargo trabado en bie nes del inculpado Emilio Ramiro Ybañez, quedando por lo tanto estos a la libre disposición del mismo, requiriendo al propio tiempo para que haga entrega de ellos al expresado Ramiro, y en su defecto al familiar o herederos mas próximos se dió por notificado y requerido, y de ello firma commigo de que certifi

NOTIFICACION Seguidamente teniendo a mo presencia, a Dña. Balbina Anadón Valién, esposa de Emilio Ramiro Ybañes, le notifiqué, habia sido levantado el embargo trabado en bienes del expresado Emilio, quedando por lo tanto estos a la libre disposición de aquel o sus legitimos herederos y que por este Juzgado se adop tatan las medidas pertinentes para que cese toda clase de reten-- ciones que haya sobre los expresados bienes, quedo enterado y de ello firma de que certifico.

ragous, y of electe hegues seber a .1. dudg sent to vebrian, Lapon otther is accompany (9) Estospin, 2017 eux Men, one has sidd lev in menals someth of emerica energen stringer aton hypothetes se' notes a contrary

DILIGENCIA- Por el primer correo se devuelve a su procedencia, de

DILIGREGIA- Por el primer correo se devuelve a su procedencia, de eue entifico.



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 4452

Núm. Juzgado 640

Contra Émilio Ramiro Sañas = Villamera de Genera

Responsabilidad exigida 7/7-30 94.

Iniciado 27-2-40

JUEZ

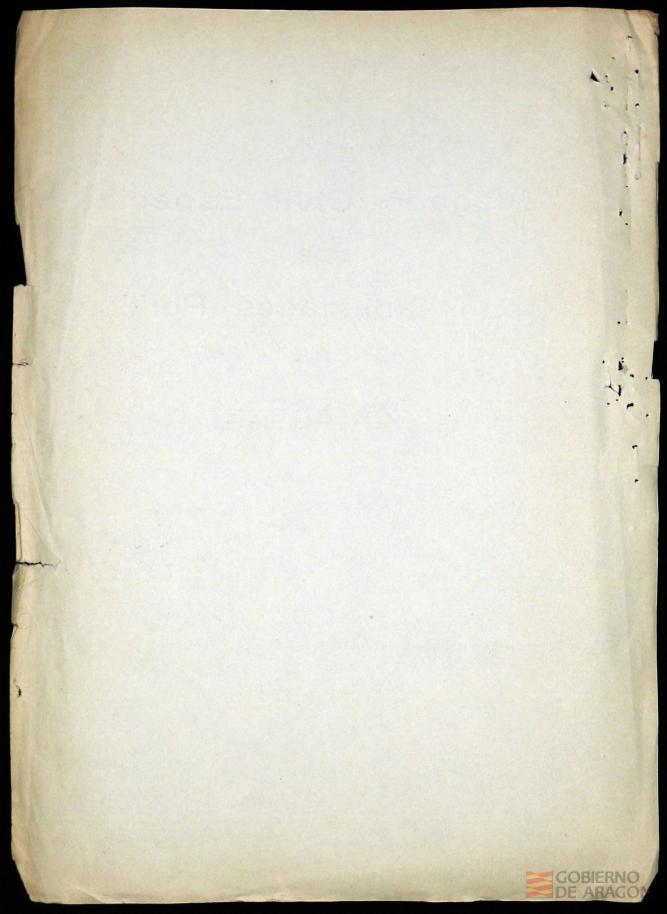
Se. Soland Costa

SECRETARIO

In Jesus Llantada

'IN

GOBIERNO



DON RICARDO OLAZABAL MARIN, SECRETARIO EJERCIENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

numero HH52 de la Comision y 167 de este Juzgado se dicto auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva dice:..." SSa por ante mi, el Secretario, dijo: Se decreta el embargo preventivo de los bienes del expedientado Esculio Ramurada.

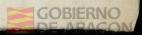
vecino de Villaruelva ceel Herera por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y al efecto formese la correspondiente pieza seperada la que se envabezara con testimonio de este auto en la parte pertinente, y publiquense edictos en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia para que dentre del termino de ocho dias comparezca el expedientado en el precedente expediente personalmente o por escrito alegando en su defensa lo que estimen pertinente.

Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos Juez de Instrucció n de este partido de que doy fe.= Juan Gonzalez Ricardo Olazabal= Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Cariñena á diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Providencia Juez Sr. Gonzalez / Cariñena a diez de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Tiunfal.

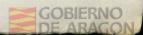
Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite para que libre y remita a este Juzgado certificación acredita-



tiva de los bienes que figuren a nombre del inculpado y librese carta-orden al Juez Municipal de Villanueva del Huerva para que se proceda al embargo preventivo de los bienes de dicho expedientado.

Lo manda y rubrica SSE doy fe.

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy te.



DON JUAN GONZALEZ PARA CUELLOS, JUEZ DE INSTRUCCION DE CARINENA.

11 Sr. Registrador de la Propiedad de Belchite, atentamente saludo y hago saber: Que de acuerdo con lo interesdo por la Comision Provincial de Incautaciones, se sirva V. S. aertificar acercar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de D. Emilio Ramiro vecino de Villanueva del Hue ara que surta los efec os en el expediente de incautaciones de mil novecientos treinta Juez de Instruccio El Secretario Judicial Ricento Est,



GOBIERNO DE ARAGO Don Victorian Baguno Eina, Sontituto del Registrador de la Projudad.

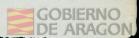
del Partido Judicial de Belduite, Provincia y Anolineia de Laragosol, Certifico: Que en vista del precedente manclasarinto suscrito por el Jusquolo de Princera Instancia de Cariñena, y acomodandame, a sus terminos, he examinado en todo lo necesario, los libros que se han reaguado del Archivo de este Registro de la Propie dad, de los cuales resulta: Que a nombre de Don huiliono Ramino Ibañes, recino de Villamura del Gueva, no figura inscrita en los mismos, fincani de derecho real de naturalera alguna, que radique en disho termino

unnicipal.

I para que courte y a los efectos procedentes, extiendo la pre-sente, que firmo y sello con el de este Rigistro en Beldrite a dies y me re de meso de mil novecientos treinta y mere. É erce Año E rimfol

Victorian Bagnero

Handraios vintisiete pisetas, einementa centimos, uni muss 12 y 19 del Avancel.





El Sr. Juez de Intrucion de este partido en resolución de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del expediente sobre declaración

administrativa de responsabilidad civil contra

huiling Raminer Abriler
bago el numero 445/2 tiene acordado se libre
á V. la presente que devolvera cumplimentada a la
mayor brevedad con la practica de las siguientes
diligencias:

Que se proceda al embargo préventivo de los bienes derechos y acciones del expedientado arriba indica do, nombrandose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas y adicta al alzamiento Nacional, que debera de dar cuenta de su gestion, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metalico ó por venta de frutos. Que se tasen los bienes embargados por petitos adecuados y que por información testifical y documental se acredite que no posee otros bienes que los embargados o la Ziñsolvencia en su caso.

Dios guarde a V. muchos años.

Carimena a 10 de Octubre de 1938.

El Secretario Judicial.

Planes Physics Control of the Control of

Sr. Juez Municipal de Villanueva del Huerva.



vidancia

En Villanueva del Huerva a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

queiro ror recibida la anterior orden; y al efecto, procedase a practicar el embargo preventivo de todos los bienes de la pro piedad del expedientado con inclusion de la totamidad de los que resultan ser bienes gananciales, para lo que se comisiona al Alguacil de esta Juzgado, sirviendo este proveido de mandamiento en forma, y cuyos bienes serán depositados en persona de solvencia y moralidad reconocidas y tasados por peritos adecuados como así se dispone en la orden aiudida.

> Lo manda y firma el or. Juez municipal expresado al margen, de que yo, el secretario, doy fe. Homos Cer

Morelin Jugles

uiligencia de mebargo.- un Villanueva del Huerva a veintivuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho; constituido yo el Alguacii 16 212 70 asistido de Secretario de Juzgado municipal, con asistencia de los testigos D. Pascual Inglés fardillos y D. Pedro Cebrian Lurbe en el domicilio de Emilio Ramiro Ybañez, requerí a su esposa Balbina anadon para que manifestase cuales eran los bianes de la propiedad de su esposo milio mamiro Ybañez con inclusión de le totalidad de los bienes gananciales, para proceder al embago de todos ellos, dando así cumplimiento a las ordenes de la Superioridad, y enterada, pullo: que los bienes de la propiedad de su esposo amilio namiro Ybañez con inclusion de los bienes gananciales en su totalidad, son los que a continuación se expresan y sobre los que al Iguacil



K.5,298,809

declaro trabado el embargo:

de la venta de trigo que le fue recogido y que obran en poder uel pr. Alcalde, con ochenta céntimos.

D.calle Forcallo Y. Angela Gracia y . Gerardo Lagunas,
Un campo en el Villarillo de dos juntas de cabida que
linda el S. Ramón Navarro. M. Julian Gracia P. Gregorio Mavarro y N. Carlos García.

Una viña en el Planp de 3000 cepas que linda s. milio Corzan digo musebio Casas, M. José María Chueca P iden y N. Intonio Chia.

da S. Felix Valien, M. interesado, P. y N. Gregorio Na

Utra viña en la Gordera de 3000 cepas, que linda al s. Pablo Langa, M. monte P. Joaquin Zarate y N. senda Una "bra en las Altas de tres quiñones de superfica que linda al S. Santiago Felipe M. Julio Bernal P. María Burdío y N. camino.

linda D. interesado Y. y E. Julic Bernal.

Y no teniendo otros bienes el expedientado que los expresados segun así manifiestan consta a los testigos
presenciales, se hombro depositario administrador al
vecino p. Juan Benito Cebrian, el cual, liamado que
fue, acudió al liamamineto, manifestando aceptaba el
cargo, prometiendo cumplirio bien y fielmente.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia q que firman con el alguacil, todos los señores asisten

tes al acto, y de todo ello, yo, el secretario, doy fe.

Clemente Anglei

Samplande

Juan Minito

Howoi Pour

Providencia Juez Sr. inglés En Villanueva del Huerva a tres de noviembre de mil novecien tos treinta y ocho.

Visto el resultado de la anterior diligencia de embargo, requierase al pr. Alcalde D. Muliquiano Beltran para que haga entrega al Depositario D. Juan Benito de la suma en matelico que obra en su poder y que ha sido embargada, designando para la tasación de los demas bienes embargados a los peritos practidos por no haber titulares en esta localidad D. Anselmo Jorro Benito y D. Florencio Val Pardos,

Lo manda y firma el expresado ~r. Juez de que yo el ⊳ecre-

tario certifico.

Jugler

Homos Pour

Notificación y requerimiento- En Villanueva del Huerva a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, yo el secretario teniendo a mi presencia al sr. Ilcalae P. Euliquiano Beltran Gimeno, le notifique la providencia anterior requiriendole al propio tiempo para que hiciese entrega al Depositario a. Juan Benito que se halla presente, de la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas con ochenta centimos que obran en su poder del expedientado, y acediendo a ello hace entrega en el acto de di



cha suma al expresado or. Benito; y de ser asi firman la presente de que yoel secretario doy fe.

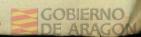
Juan Benito California Gerran

Notificación a los peritos - Deguidamente yo el Decretario, notifique por lectura integra y entrega de copia la precemente rpovidencia a los peritos que vienen nombredos D. Anselmo Jorro y D. Florencio Vai, quedaron enterados aceptaron el cargo y ofrecieron cumpizio con justicia y equidad, firmando esta diligencia conmigo el Decretario, de que doy fe.

Florinio Val Junelus Dorro

Tasación pericial— en Villanueva del nuerva a cuatro de noviembre de mi novecientos treinta yocho; ante el r. vuez municipal con mi asistencia, compareciron los perifos designados r. ensel mo Jorro Benitó y p. Florencio 'al ardos, a quienenes el el r. Juez municipal recibió juramento en legal forma y ellos lo prestaron cumplidamente ofreciendo por su honor cumplir con lealtad el encargo que se les confiere y dijeron: Que han reconocido las fincas objeto de peritacion y les faloran en la forma s iguiente:

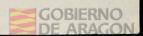
Que lo consignado es el valor que según su leal saver y entenuer tienes las expresadas fincas, en todo lo cual se afirman y raifican, firmando con el product de marcelino



de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el prim Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en la comprendido del artículo 4.º de la Ley mencionada del artículo 4.º de la Ley mencionada atrica de Alexandría de Alexa	
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de gibebilitar	iu
comprendida en la grupo de la refectio 8.º de la repetida Ley en la cuant que se expresará en el fallo fut de mante de mante de la cuant de la cuant de la condenar y condenamos al expedienta de la sanción de la cuant de la	n
que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinent	

Así por esta nuestra sentencia, votada por Lucilia de la pronunciamos, mandamos y firmamos.



SENTENCIA

Señores

Presidente	En la Ciudad de Zaragoza a	de
D	de mil novecientos	
	Examinadas por este Tribunal Regional de	Responsabilidades Políticas,
Vocales D.	constituído con los señores anotados al margen Magistrado, las diligencias del expediente segui	, bajo la Ponencia del Vocal
	vecino de William de Arr	
D		
	RESULTANDO: que de las pruebas, informes	y antecedentes aportados a
	s diligencias, aparece justificado que D. Zambis	
	un de celes extrementes, a	
a la distribuica de la companiona de la co	guerda thefulliana of	spy endrite
	are feete Peferter, de	0
	ale Vient Continues &	in apprintin
	enjoyer > luis in men	
	bines summe 288.	
-		
-		
	DESILITANDO	
	RESULTANDO: que en la tramitación del expen	diente se han observado las

formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

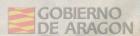


SENTENCIA

Señores	
Presidente	En la Ciudad de Zaragoza a dieciseis de diciembre
Pascual García Santandreu	de mil novecientos treinta y nueve Año de la Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Vocales) Angel Barroeta Fernández	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Emilio Ramíd rov Ibañez
O. Ignacio Ferrando Subirat	vecino de Villanueva del Huerva

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Emilio Ramiro Iváñez era de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana, propagandista del Frente Popular, Huyó a la zona roja, para continuar su oposición al nuevo Régimen. Vivía con su esposa y un hijo menor. Sus bienes suman 7882 pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero



de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer
Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos
c)e) y 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ye que estaba afi-
liado a Izquierda Republicana, propagandista significado
a favor del Frente Popular, y se opuso de manera activa
al Alzamiento Nacional
y merecen la calificación demenos greves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación
absoluta y pago de cantidad fija
comprendida enlosgrupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía
que se expresará en el fallohabida cuenta de su posición social, eco-
nomic PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
D. Emilio Ramiro Ibáñez
a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un
dia y pago de mil pesetas
que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en
relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad ,,
lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Inglés Pardos, de que yo el seretario certifico.

Moralium fuglis Floració Ual

Cumpliano Dorro Compilado 10 que se interesa se devuleve la presente a

la 5 uperioridad, de que doy fe.

ODINE U

GOBIERNO DE ARACON

1

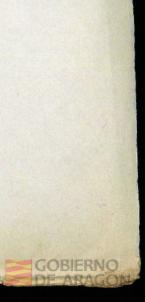
D. Tomas reña Navarro Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del "uerva

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento vigente, apéndiez, repartos y demás datos estadísticos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta localidad, aparece de los mismos, que a nombre del vecino Emilio Ramiro Ybañez figura solamente amilladas dos caballerias mayores con un liquido imponible de veintislete pesetas.

Y para que conste a petición del or. Juezz municipal expido la presente en Villanueva del Huerva a tres de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

V. B.

Diligencia - lor auto de hoy se restifico el enlargo preventico, dog fe l'arine dictioche noviembre a mil reverientes tremta y volo, III Report



1 2.

my nex

2

8

Comparecencia/ Cariffena á siete de Diciembre de mil nevecientos

treinta y ocho. III Año Triunfal, ante mi el Secretario la verifica D. Juan Menito Celbrica — , vecino de Villanueva del Huerva, depositario de los bienes embargados á Similio Rumino Thanes — con el fin de hacer entrega de doscientes ochen y dos pesetas ochen ta centimos que le fueron embargadas a dicho inculpado.

Asi lo dijo y expreso y firma conmigo de que doy fe.

Juan Benito



riderein Jues / Cariffero & muse de Dickembre de mil nevector-

Sr. Gesseles

Es vieta de la enterior esepercosacia, remitaco a la Comisión Previsoial 63 Inaughaciones la contidad que en la missa se emprese, poriende es especialente de disha Comision tel remación per medie de acente oficie.

Le paude y rebries sus der fe.

Diligerals/ Al signimate dis se comple le mandede des fe.

De orden del Sr. Juez de Instrucción dirigo a V. le presente que devolvera cumplimentada a la mayor breveded con la practica de las siguientes diligencias:

One se hage saber al expedientedo funcio O en defecto de este al familiar mas proximo que per
auto de del cotual, dictedo en el expediente e responsabilidad civil quo se sique en este Jurgado contra dicho expedientedo, se ha ratificado el embargo preventivo practicado por ese Jurgado en bienes del dicho expedientedo con fecha printirucata le le contra ciclo de la contra de la contra de la compediente de la contra ciclo con fecha printirucata le contra ciclo de la contra dicho expediente de la contra ciclo de la contra dicho expediente de la contra ciclo de la contra dicho expediente de la contra dicho expedien

Dies guarde é V. muchos años.

Carifiens à 12 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.

Sr. Juez Municipal de Villanneran de Huene



1,

en la preudente order y verivieado, reportest. Como; Perio En el mismo dia yo el Secretario Teniendo en mi presencia preventivo practicado por este Juzgado en bienes, de dicho Pour

Providencia, In Jugles

En Villanueva del Huerva a diez y seis de Diciembre de mil novementos treinta y ocho.

Cumplane y quarde lo mencionado por la Superioridad

Lo manda y firma el Gr. Juez Municipal expresado al margen, de que yo el Guretario doy fe.

Morechino Jugles

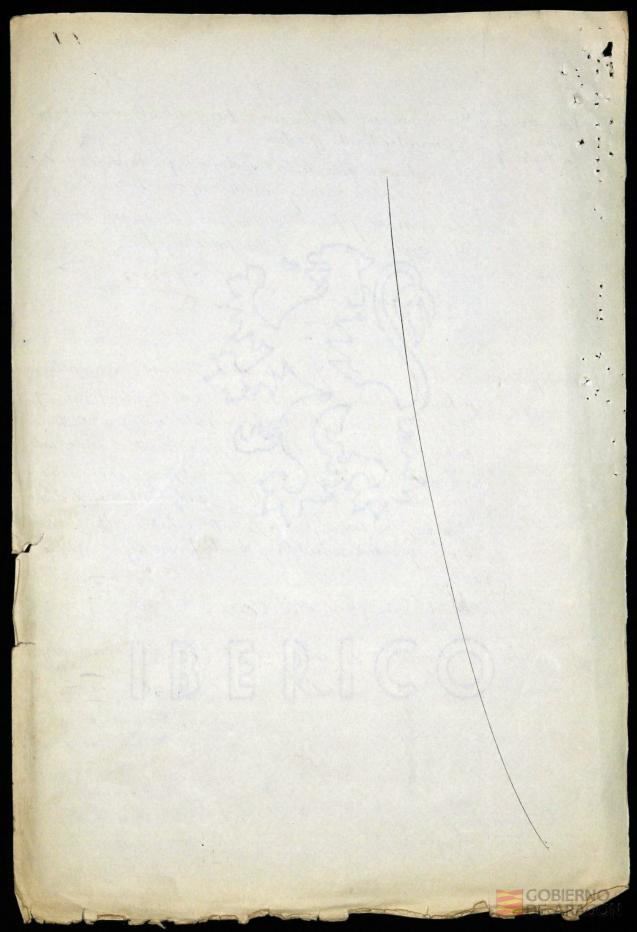
Motificación a Balbina anadon Valien, esposa de Emilio Ramiro Ybanez, por ausenia de este, le hice saber que por auto de Juha doce del actual dictado en el expidiente de responsabilidad eivil que se le sique, se ha ratificado el embargo

> Emilio, con fucha veintey enatro octubre ultimo; maniferto quedadaenterada y de ello firma deque certifico.

Tallina trader

Remision Le hace a la Superioridad por el primer corno; certifico





11

videncia Juez / Cariffena a Trese Se declars al inculpado encluente por 7882'80 oleress e ampediente y pieza a la Comisión den stento oficio. Seguidemente se cumple lo manda



.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



SPONSABILIDADES POLÍTICAS

540

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n. . 4452

Emilio Ramiro

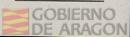
Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de Attenentas dun y sute peretas com reme curtinuo importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embarso.

Lo que comunico a V.S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

DE LA DE ACC Zaragoza 16 de librero de 19

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta CAPITAL.



HOOME

as you at it of

eriam.

0.6.1

and the second second

SENOR SOLANO

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL .) En Zaragoza a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta .-

> Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden acusese recibo de la misma asi como de la cantidad que en ella se hace referencia y de as . pieza separada que se acompaña, registrese esta dandole el nº que la corresponda, ingresese la cantidad recibida en la Delegación de Hasienda librandose el oportuno oficio al Ilmo, Tr. Delegado y una vez verificada la entrega material de la cantidad dese cuenta. Lo manda y firma S.S. doy fe-

DILIGENCIA .- Segui damente se cuphpo lo acordado doy fé



PROVINCIA PAGO del registro parcial núm. correspondiente al mandamiento de ingreso núm./ 4 0 Aplicación CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES Oro, plata y billetes 00 ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores Calderilla . que se expresan al margen, la cantidad de Se Tecentas dies & siete lot con 20 cus borres. En junto housabilidad contra (Sello de la Oficina) 0 1 Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, 2 suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTA-Ш El Jefe de Contabilidad, Intervenidos El Interventor 0 Sentado en Contabilidad el día al núm. 1514 del Registro de entrada de caudales. Signatura num. 3-B

00

C

o z

Ш



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL En Zaragoza a veintisiete de febrero SENOR SOLANO /de mil novecientos esurenta

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su rezon y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada, remitiendo certificación de - la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veite de abril último

Lo manda y firma S.S. doy fé

toland the

DITIGENCIA .- Seguidemente se cumplió la acordado doy fé







- PROVIDENCIA/JUEZ CIVILD ESPECIAL

. SR/ SOLANO

Zaragoza a nueve demmarzo de mil novecientos cuarenta

Habiendo sido satisfecha la sanción por el inculpado y para el pago de las costas causadas en el expediente y al efecto de proceder a la tasación, reclamese por atem to ofico del Tribunal Regional el expediente original. Lo acordó y firma S.Sª doy fé

to land

faime Leng'

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS 8 3 8 7

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza /5 de marzo de 194 0

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A'Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente púmero 4452
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de Lorapera contra fuello Raunivo Chauer a los fines que tiene interesados.





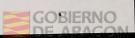
Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, do ce de abril de mil novecientos eua ren ta . Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. 540, se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de 1ª constaucia de Saroca, instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.



Diligencia.





3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

Z A R A G O Z A coso, 25

Núm. 309

Núm. del Anterior 9452 Núm. del Juzgado 640

ivum. dei juzgado

Conicio Rami ves Hauer

vecino de

Villamenta de fuerda

. cantidad

Tengo el honor de remitir a V. S. el adjunto expediente original y la pieza de embargo dimanante del mismo y de las referencias del margen, a fin de que por ese Juzgado se proceda a practicar la tasación de costas causadas en el mismo y verificado se reporten a este Juzgado para su aprobación y ejecución sirviendo el proveído dictado en la pieza de embargo de exhorto para la diligencia que se interesa

Dios guarde a V. S. muchos años.

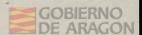
Zaragoza/2 de abril de 1910

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial,

tal totand

Sr. Juez de 1.º Instancia de Saroca



Providencia de siero. / Daroos unince de Alril
Sr. Fuertes de mil novembre duaprecedente exposieme y oficio del Juzgeno vivil
de R.P.y stendo el Juzgeno municipal del Juzgeno vivil
de R.P.y stendo el Juzgeno municipal del Juzgeno
judicial de Carinena, remisace el expelianta al Juzgeno de la instancia de Carinena, para que mestique la correspondiente tassaccián de coebis, y parsicipese al Juzgeno enhantambe.
Lo acordo y firma la cita re.

Diligencia. - Cumplido; any ré.

Amilio Ramvell videncia Juez Ejte./ Cariflena a de mil novecientos cuarenta. Sr. Polo Practiquese la liquidacion de costas del precedente expediente y verificado remitase al Juzgado Civil Especial de Reponsabilidades Politices de Zara posajano su aprovación y ejecución.
Lo manda y Tirra of D. Rutoring Jolo Soruet Vituez Re Just Cutomo folo Mirocoli Liquidación 2 molto São mendado en la anterior previdencia, yo el Se-cretario proportina liquidación de costas del precedente expediente y que son como CONCEPTOS Reintegros..... 00 Portes de Correo Homorarios del Secretario de Darcea Sr. Compilio Idem del Registrador de la Propiedad de Idem del Secretario D. Ricardo Olazabal Idem del Juez unicipal de Villanuliu Idem del Secretario del mismo Juzgado Idem del Alguacil de este Juzgado Francisco Marcos Idem del Alguacil del Juzgado Municipal de Villanneva Idem de los pertios. Idem del que suscribe por esta tasacion Asciende pues esta liquidagion las figuradas ciento Ricordo alegato renta y mere pesetas 7 un omision subsahable; doy of carinena a cotorce M Nae 1940.

Diligencia/ Seguidemente se romite ol precedente expediente al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades políticas de esta provincia; doy
fé.

Providencia juez civil especial

En Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos
cuarenta.-

Dada cuenta, se aprueba la tasación de costas practicadas y remitadas exhorto con los insertos necesarios para que se requier al inculpado de pago de costas, en termino de diez dias con apercibimiento de seguir la ejecución y hechas efectivas se proceda a su distribución entre los participas invirtiendo los derecho de Hasienda en papel de pagos al Estado.

Lo manda y firma SS doy fé

fame tere

DILIGHNOIA .- eguidamente se cumplió lo scordado doy fé

DE ARAGON



PISOI194023

Juez de 1.º Instancia

DON Felix Soleno Costa

viere.

e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas

de Zaragoza

167-4452

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Carinena
.atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 540 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos

Zaragoza 20 dæ junio
Año de la Victoria.

de 1940

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1.- Que se requiera al inculpado D Emilio Ramirez Ibañez de Villanueva de Huerva, para que en termino de diez dias pague las costas causadas en el expediente que se le siguió por su oposición al movimiento Nacional. Cuya cantidad total es de ciento cuarenta y mueve pesetas, con apercibimiento de seguir la ejecución caso de no hacerla efectiva.

2. - Que se haga la destribución de las cantidades en la

forme siguiente:

Reintegros2	4,00	ptsno	
Portes de correo	3.00	- 7	
Portes de correo	3.25	THE RESERVE	
Al Registrador de la propiedad de2	7 50		
Al Secretario D Ricardo Olezabel	3 50	_	
Al Juez Municipal de Villanueva	7 25		
Al Sagratoria del mismo Transde	1,20		
Al Secretario del mismo Juzgado	0,00		
Al Alguacil de este Juzgado Sr Marcos	7,00		
Al Alguacil del Juzgado municipal de Villanueva	1,50		
los peritos	8.00		
	Towns of the last	The second of the second	

NOTA .-Se ruega al exhortado que para eviter más dilaciones y gastos tenga a bien remitir por liro Postal a los particípes en costas que no residan dentro de su jurisdición haciendo los envos por cuenta del inculpado

Providencia Juez Ejte. / Caridena á veintidos Er. Polo / de Junio de mil novocien-

tes cuarenta.

For recibide el enterior exharto, registrese y en su vista librasa carta-orden al Juez Municipal de Villamieva del Muerva para que se cita el expedientado o familiar mas proximo pera que comparasca en este Juzgado a fin de requeririrle de pago de la cantidad que indica el exharto.

Lo menda y firms el ar. D. Antonio Polo Lorente Jues Musicipal de esta Ciudad en funciones del de Instruccion de la misma y sa partido por

delegacion: dov fo.

Comonio 100

Olligencie/ Seguidomente se comple lo mendado; dos

GOBIERNO DE ARAGON

2]

De orden del Sr. Juez de Instruccion Ejte de este partido y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de la Instyaneta e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, tiene acordado librar a V. la presente que devolvera cumplimentada a la mayor brevedad con la practica de las siguientes diligencias:

Que por ese Juzgado se cite en forma legal, al expedientado cuilo Pransiver France vecino de ese pueblo o en su defecto al familiar del mismo mas proximo, para que el dia veintiseis de los corrientes à las once horas comparezcan en este Juzgado a fin de requerirle de pago de la cantidad de cilento maxen totumed pesetas centimos a que ascienden las costas causadas en el expediente, nº 540 seguido contra dicho expedientado. Dios guarde a V. muchos años. Caritiena á 22 de Junio de 1940. El Secretario Judicial.

Sr. Juez Municipal de Villanueva del Huerva.



PROVIDENCIA Juez Sr. Ramo.

En Villanueva del Huerva a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.

Cúmplase y guarde lo dispuesto por la superioridad en la precedente orden y verificado reportese.

Lo menda y firma el expresado or. Juez.

de que yo, el Secretario, certifico.

CITACION-

En el mismo día yo el Secretario, teniendo a mi presencia a "abina Anadón Valién, espos del expedientado Emiliio Remiro Ybañez por ausencia de éstee en ignorado paradero, le cité en forma lagal mediante entraga de la oportune cédula, a fin de que eld día veintiseis de los corrientes yh hora de las once comparezca ente el uzgado ee Instrucción del pa rtido, el objeto de requerirle de pago de la cantidad de ciento cuarenta y nue ve pesetas a que ascienden las costascausadas en el expediente núm 540 seguido contra dicho expedientado, sea da por citada y de ello firma de que certifico.

Da Tour otabos Cours

Remisión- Se hace por el primer correc como está acordado, de que certifico.



Requerimiento/ Carillena a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta, yo el Secretario de mil hoveelentos cuarenta, yo en accretario y teniendo en mi presencia a Lorenza Ramiro, hija del expedientado Emilio Ramiro Ibañez, le requeri para que haya entrega de la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas a que a scienden las costas del precedente enhorto y gastos, y dice que en este mismo acto hace entrega de la indicada cantidadfirmando conmigo de que doy fe. Leorenza Ramiro obnained , oirestavet le ou outlin fe mi e at presencie a "abina anacon valien, espos Too senact origin, citilis obstactbeare fee videncia Juez Ejte. / Cariffona a veintitres de Julio Sr. Polo de mil novecientos cuarenta. Habiendose hecho efectivas las costas por el expe-Cientado etal in setaetros sol es steet distribuyanse las mismas entre sus participes, inviertase la parte correspondiente a reintegnos y portes de correo en papel de pages al Estado y hecho esto reportese el - precedente exacrto al Juzgado exhortante. oo E door to do PINET Diligencia / Por ha presente acredito yo el Secretario que con esta fecha he entregado al Alguacil de este Juzgado lo correspondiente a sus honorarios y por giro postal he remitido a los demas participes en costas lasa correspondientes a cada uno y se invierte la cantidad importe de reintegros y portes de correo en papel de pagos al Estado que se une a continuación; doy fe. Cariffena 24 Julio 1940. Otra/ Seguidamente se hace la union y reporta el exhorto; doy fe.



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 062150



Este pliego y el que le sigue de clase 6º, Serie C. número 136631, corresponden al reintegro y portes de correo del expediente de responsabilidad Civil seguido contra Emilio Ramires Ibañez, de Villanue va del Huerva, por su oposición al triunfo del Mozimiento Nacional.

Salario Volo

PROVINCIAS





- . . .

.



6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



c 136631

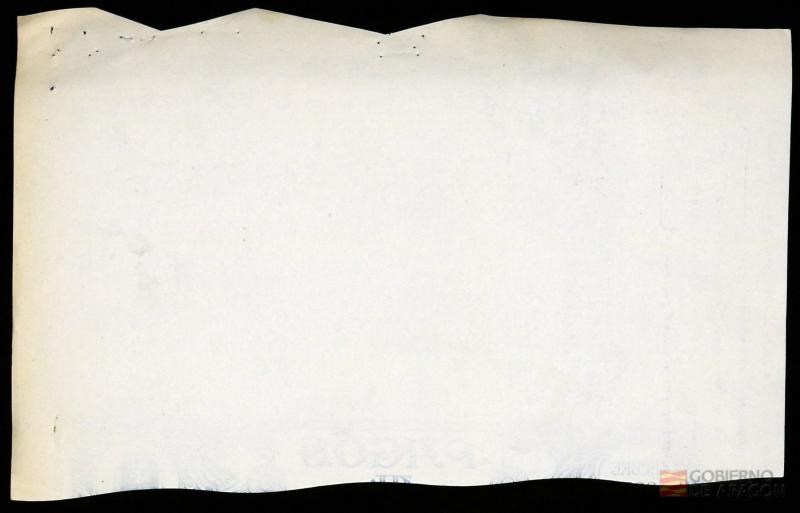
Este pliego y el que le sigue de clase 66, Serie C. mimero 136631, corresponden al reintegro y portes de correo del expediente de responsabilidad Civil seguido contra Emilio Ramires Ibañez, de Villameva del Huerva, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Carimena a 24 de Julio de 1940. El Juez de Instrucción Efte.

ritanio Volo

PROVINCIAS





ESTADO ESTADO

3.ª CLASE 25 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

C 062150

Este pliego y el que le sigue de clase 5ª, Serie C, número 136631, corresponden al reintegro y portes de correo del expediente de responsabilidad civil seguido contra Emilio Ramirez Ibañez de Villanueva del Huerva, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.











6.ª CLASE 2 PESETAS Parte superior para entregar al interesado

Este pliego y el que le sigue de clase 62, Serie C, número 13663 corresponden al reintegro y portes de correo del expediente de r ponsabilidad civil seguido contra Emilio Ramirez Ibañez de Villa nueva del Huerva, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nac nal.

Cariffena a 24 de Julio de 1940. El Juez de Instrucción Ejte.









Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza treinta y uno julio nil n vecientos cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razóny librese orden al Juzgado Municipal para que se haga saber al inculpado ha recuperado la libre disposicion de sus bienes por haber quedado sin efe to los embargos trabados en autos.

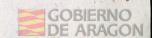
Lo mandó y firma S.S. doy fe

Meland

DILIGENCIA. Beguidamen e se cumplió, doy/







Zaragoza siete agosto mil novecientos cuarenta

Ante mí

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON



Providencia Juez Civil Especial
 Señor Solano.

22

En Zaragoza, a ocho de Agosto de mil novecientes

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

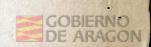
Joland

Ante mi

frendow For

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió. lo scordado, doy 76.





EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

> Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a ocho de gos o de mil novecientos cuerenta

E.p. Nº 540 ENTLIO RAMIREZ IBAÑEZ VILLANUEVA DE HUERVA



DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de ZARA OZA, n.º 1857, página 13606 C, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 16 de Marzo y uno , de que doy fe.

de mil novecientos cuarenta

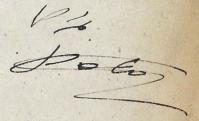
Ph. 300

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 26 Septiembre núm. 272 , página 4532 y edicto n.º __ , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a18 de marzo de mil novecientos cuarenta.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de merzo de mil novecientos cherente y uno de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza disciocho de marzo

de mil

novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Selamo

DILIGENCIA.

Seguidemente de cumple lo manda to

Ante mí

(namis s. A

